

///Carlos de Bariloche, 26 de diciembre de 2025.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: **V.L.E. Y M.M.R.E. S/ DIVORCIO.-BA-03133-F-2025**

CONSIDERANDO: Se presentan los Sres. V.L.E. y M.M.R.E. con el patrocinio letrado del Dr. W.J.J., solicitando en forma conjunta se decrete su divorcio.-

Refieren que contrajeron matrimonio en fecha 20 de mayo del año 2005 por ante el Registro Civil de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Respecto a las propuestas de convenio regulador arts. 438 y 439 del CCyCN, sostienen que los bienes existentes al momento de la separación de hecho, ya fueron repartidos de forma extrajudicial así como también fueron establecidos de común acuerdo los restantes presupuestos exigidos por la normativa en cuanto sean aplicables los mismos.- En fecha 23.12.25 se tiene por promovida demanda de divorcio que tramitará conforme lo dispuesto por el art. 435 y ss. del Código Civil y Comercial y art. 126 s.s. y cc. del Código Procesal de Familia.-

Lo dispuesto en fecha 23.12.25 ha quedado firme, con lo cual atento lo previsto por el art. 437 y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, en adelante CCCN,

RESUELVO:

- 1) Decretar el divorcio de los cónyuges Sres. V.L.E., D.N.I.N° 2. y M.M.R.E., D.N.I.N° 9.; quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts. 438, 480 y ccdtes. del CCCN).-
- 2) Costas por su orden.-
- 3) Regular los honorarios del Dr. W.J.J., en la suma equivalente a 30 Jus.; Se deja constancia que se ha regulado dicho monto conforme el criterio de la Cámara de Apelaciones en autos L.J.D.L C/ G.D.M.L. S/ DIVORCIO (DIGITAL), Nro. G-3BA-1012-F2020 (R.C 03908-21)- Cámara de Apelaciones.-
- 4) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).-
- 5) Se deja constancia que en este acto se procede a vincular a Caja Forense a los efectos que corresponda.-
- 6) Firme que sea la presente y con la conformidad de la Caja Forense, expídase oficio a los fines de la inscripción y/o copias certificadas.-
- 7) Regístrese, protocolícese y notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-

